

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.672.985
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.669
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.535
	99	Otros		134
09		APORTE FISCAL		10.620.806
	01	Libre		10.620.806
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.480
	03	Vehículos		16.480
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.672.985
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.717.220
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.137.073
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.731.563
	01	Al Sector Privado		980.985
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	980.975
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.750.578
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	386.859
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	360.316
	006	Gastos para Elecciones	07	2.000.000
	007	Programa de Derechos Humanos	08	651.210
	035	Programa Apoyo a Bicentenario	09	352.193
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.079
	03	Vehículos		34.153
	04	Mobiliario y Otros		20.356
	05	Máquinas y Equipos		5.506
	06	Equipos Informáticos		27.064
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

01

Dotación Máxima de Vehículos

14

- 02 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 270 |
| No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 65.184 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| - Miles de \$ | 55.746 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - Miles de \$ | 504.088 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 18 |
| - Miles de \$ | 248.943 |
- 03 Incluye :
- | | |
|---|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| - Miles de \$ | 25.750 |
| b) \$ 509.004 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863 | |
- 04 A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.
- 05 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.
El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones parlamentarias y presidencial, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Incluye también los gastos comprometidos en el año 2005 por estos conceptos con motivo de las elecciones presidencial y parlamentarias de ese año.
Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.